



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 01 de junio de 2020

**EDICION N° 10.524**

## JUDICIALES

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3° Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I 3er piso, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 672 del Código C.P.C.C., EMPLANZANDO a herederos y acreedores de la Sra. PARRAS NATALIA SOLEDAD, D.N.I. N° 28.510.987, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del PLAZO de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Dicha situación fue ordenada en los autos caratulados: "**PARRAS NATALIA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte N° 2912/19 Resistencia. Provincia del Chaco, 05 de abril de 2019 DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3.- Resistencia, 22 de mayo de 2019.

**Dr. Leonardo David Sueldo**

*Secretario*

R. N° 182.267

E:01/06/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 123/19 caratulado: "**SOSA LUIS EDGARDO s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Sosa Luis Edgardo, D.N.I. N° 24103152 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 4 de diciembre de 2019.-

**Hugo Guillermo Bel**

*Secretario*

*Colegio de Martilleros del Chaco*

R. N° 182.266

E:01/06/2020

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS -JUEZ N° 17, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2- 1° Piso-Ciudad de Resistencia, hace saber que en los autos caratulados **GEROMETTA, MARIO AQUILEO S/ SUCESION AB INTESTATO** Expte. N° 6417/19 que tramitan por ante este juzgado ha dispuesto la publicación de edictos citando a herederos y acreedores del causante MARIO AQUILEO GEROMETTA DNI N° 08.300.012 por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - JUEZ N° 17.

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R. N° 182.268

E:01/06/2020

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LA FABIANA RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES S.A.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el expediente N° E-3-2019-3385-E caratulado: "**LA FABIANA RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES S.A. s/ inscripción de directorio**", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 03/04/2018 y acta ratificativa de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 24/10/2019, se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad, como consecuencia de que la anterior designación se encontraba vencida, se decidió renovar y ratificar en su cargo de Presidente y Directora titular a la Sra. El Halli Obeid María Valentina, nacida el 02/02/1991, soltera, argentina, de profesión abogada, con

domicilio real en calle Brown n° 784, Resistencia, Chaco y domicilio especial en Estanislao López n° 1348, ciudad, DNI N° 35.902.441, CUIT N° 27-35902441-5; y Director Suplente el Señor El Halli Obeid Francisco Luis, nacido el 12/10/1993, soltero, argentino, de profesión estudiante, con domicilio real en calle Brown n° 784, Resistencia, Chaco y domicilio especial en Estanislao López n° 1348, DNI N° 36.116.110, CUIT N° 20-36116110-7; ambos con una duración de 3 años en el cargo, venciendo en consecuencia su mandato el 02/04/2021. Resistencia, 13 de marzo de 2020.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N° 182.264

E:01/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**SMART DATA MARKETING S.A.S.**

**EDICTO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte.E-3-2020-1233-E- SMART DATAMARKETING S.A.S S/Inscripción de contrato social, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 20/05/2020, Mirko Yair MASSA BRIZZIO, nacido el 18 de octubre de 1985, D.N.I. N°31.850.128, C.UIT 23-31850128-9, soltero, hijo de Néstor Miguel Massa y Estela Mary Brizzio, Licenciado en relaciones públicas, con domicilio legal en calle Córdoba N° 292, 4° piso "C" de Resistencia, Chaco y domicilio especial en calle Lopez y Planes N° 687 de Resistencia, Chaco y Agustin Santiago BELLA, nacido el 9 de julio de 1984, D.N.I. N°31.101.717, CUIT 23-31101717-9, casado, en primeras nupcias con Paula Daniela Rodríguez Abraham, Abogado, con domicilio legal en Juan D. Perón. N° 1451 Torre. A, Piso 13 "A", Resistencia, Chaco, y domicilio especial en calle Lopez y Planes N° 687 de Resistencia, Chaco, han constituido una sociedad que se denominará SMART DATA MARKETING S.A.S, estará domiciliada en calle Lopez y Planes N° 687 de Resistencia, Chaco; tendrá un plazo de duración de 99 años y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país a las siguientes actividades: 1-al desarrollo de sitios web, e-Commerce, aplicaciones móviles, sistemas de gestión, y sistemas informáticos en general. 2- Asesoramiento en procesos empresariales e implementación de sistemas: comprende análisis de los procesos, estructura, puestos y funciones de la empresa y su vinculación con los sistemas informáticos. 3-Diseño e implementación de propuestas dirigidas a mejorar el desempeño de, la organización orientada a procesos y sistemas. 4-Asesoramiento en marketing digital: definición de herramientas claves para tener presencia digital, creación de campañas en redes sociales, Google, e-mail marketing, re-marketing, entre otras., 5-Venta de hardware. 6- Asesoramiento en la creación y dirección de negocios, y consultoría empresarial en general. 7- Efectuar actividades de Investigación, Desarrollo, e Innovación dentro del ámbito de la tecnología, consultoría, y sistemas. 8- Servicios de capacitación. 9- Efectuar inversiones de todo tipo, incluyendo la compra de acciones e inversión en otras empresas de igual o diferente rubro. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país. El capital social se fijó en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000) y estará compuesto por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN (\$100) cada una. El cargo de administradora titular será ocupado por Mirko Yair MASSA BRIZZIO, nacido el 18 de octubre de 1985, D.N.I. N°31.850.128, CUIT 23-31850128-9, soltero, hijo de Néstor Miguel Massa y Estela Mary Brizzio, Licenciado en relaciones públicas, con domicilio legal en calle Córdoba N° 292, 4° piso "C" de Resistencia, Chaco y domicilio especial en calle Lopez y Planes N° 687 de Resistencia, Chaco y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por Agustin Santiago BELLA, nacido el 9 de julio de 1984, D.N.I. N°31.101.717, CUIT 23-31101717-9, casado en primeras nupcias con Paula Daniela Rodríguez Abraham, Abogado, con domicilio legal en Juan D. Perón N° 1451 Torre A, Piso 13 "A", Resistencia, Chaco, y domicilio especial en calle López y Planes N° 687 de Resistencia, Chaco; ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 28 de mayo de 2020.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N° 182.265

E:01/06/2020

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 098/20 – EXPEDIENTE N° 013/20****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL - SOLJU -**MONTO ESTIMADO:** \$ 580.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL)**FECHA DE APERTURA:** 11 de JUNIO de 2020**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

- DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322 –
- 3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 123/20 – EXPEDIENTE N° 014/20****OBJETO:** CONTRATACION DE SEGUROS CONTRA INCENDIO DE INMUEBLES Y CONTENIDO GENERAL**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**MONTO ESTIMADO:** \$ 550.000,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL)**FECHA DE APERTURA:** 09 de JUNIO de 2020**HORA:** 10,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322 –
- 3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/20 – EXPEDIENTE N° 016/20****OBJETO:** CONTRATACION DE SEGURO**DESTINO:** PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL**MONTO ESTIMADO:** \$ 2.050.000,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL)**FECHA DE APERTURA:** 09 de JUNIO de 2020**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.  
**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO – Domicilio: Callao N° 322 –
- 3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)  
E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

**CP Beatriz Noemí Blanco***Jefa de Compras y Suministros**Dirección General de Administración*

s/c

E:27/05 V:05/06/2020

—&gt;\*&lt;—

**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL***Provincia del Chaco*

**PRESTAMO FONPLATA ARG-40/2018**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2020**  
**EXPEDIENTE N°: E13-2020-223-E**

**OBRA:** ACCESO AL PUERTO LAS PALMAS.**TRAMO:** EMPALME R.P. N° 56 – PUERTO LAS PALMAS.**OBJETO:** CONSTRUCCION DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTACIÓN DE 14,17 KM DE LONGITUD, E INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN EN EL EMPALME DE R.P. N° 56 Y DEL NUEVO ACCESO AL PUERTO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAYÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA CAMIONES.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 764.300.000,00).**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** QUINCE (15) MESES CORRIDOS.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**PLAZO DE GARANTÍA:** DOCE (12) MESES CORRIDOS.

**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/>) O DE LA PÁGINA WEB DE FONPLATA (<https://www.fonplata.org/es>) HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS:**

EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA – CHACO, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 12:30 HS – HASTA EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (14/07/2020) A LA HORA DIEZ (10,00 HS.).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:**

SALON AUDITORIO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (14/07/2020), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

**Ing. Hugo Alberto Varela**  
*Administrador General*

s/c

E:29/05 V:03/06/2020

—>\*<—

**CON LA PRESENTE EDICION EN ANEXO I  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL  
EN FORMATO DIGITAL**



## "ANEXO I"

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

432

RESISTENCIA, 16 MAR 2020

## VISTO:

El Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de marzo de 2020; los Decretos Provinciales Nros.368/2020, 429/2020, 430/2020; y

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 260/2020, establece una serie de disposiciones, referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como: facultades de la autoridad sanitaria; información diaria sobre las "zonas afectadas" y la situación epidemiológica; zonas afectadas por la Pandemia; información a los efectores de salud; control y abastecimiento de los insumos críticos; acciones preventivas, como el aislamiento obligatorio; obligación de la población de reportar síntomas; suspensión temporaria de vuelos internacionales de pasajeros provenientes de las "zonas afectadas"; actuación e intervención inmediata de los diferentes Ministerios; adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesario; contratación de profesionales, incluidos jubilados, retirados y técnicos en salud titulados en el extranjero; entre otras;

Que por Decreto N° 368/2020, se dispuso en la Provincia, la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, los cuales deben adecuarse al contexto epidemiológico mundial;

Que por Decreto N° 430/2020, el Poder Ejecutivo de la Provincia adhiere en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia, estableciendo su aplicación obligatoria en todo el territorio provincial;

Que por Decreto N°429/2020, se crea la Comisión de Seguimiento por Emergencia Sanitaria en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, e integrado por un representante del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, y de organismos e instituciones públicas y privadas;

Que como resultado de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento mencionada en el párrafo precedente, ante la evolución de la situación epidemiológica, se ha acordado la adopción de un protocolo unificado de actuación, conteniendo medidas rápidas, eficaces y urgentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumarán a las ya adoptadas desde el inicio de tal circunstancia;

Que la presente medida, se efectúa en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Sáenz  
Jefe Departamento Control de  
Docen. Copiador y Normalizador

Dra. PAOLA M. BENTZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. María WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Lic. DANIELA TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LEJON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Apruébese el Protocolo Unificado de Actuación, para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19- que como Anexo forma parte del presente, y que será de aplicación obligatoria para los organismos, institutos y empresas que conforman la Administración Pública Provincial.

**Artículo 2°:** Establécese que las medidas contenidas en el Protocolo aprobado en el Artículo precedente, tendrán vigencia a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá ser prorrogado si la Emergencia Sanitaria imperante, lo amerita.

**Artículo 3°:** Designese al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, como autoridad responsable de la aplicación del presente instrumento, con facultad para dictar normas aclaratorias, complementarias en caso de que la evolución de la situación epidemiológica así lo requiera.

**Artículo 4°:** Instrúyese a los organismos centralizados, descentralizados y empresas del Estado provincial, a dictar dentro de los lineamientos establecidos por el presente, disposiciones particulares para la aplicación efectiva del protocolo, debiendo en caso de haber dictado medidas al respecto, revisar su contenido para adecuarlo al presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 6°:** Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa.

**Artículo 7°:** Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión, por acordada.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **432**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Alejandro Szlezak  
Jefe Departamento Control, Inspección, Docum., Contralor y Normatividad

*[Firma]*  
Ing. JUAN MANUEL CHAZO  
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. MAIA WOELFLIN  
Ministro de Planificación Económica  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Sr. SEBASTIAN LITZON  
Ministro de Producción, Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAZO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Ct. Jorge Milton Capitanich  
Governador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. RADIA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

*[Firma]*  
Lic. DANIELA A. BORNENTE  
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO433  
RESISTENCIA, 18 MAR 2020

## VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 432/2020, el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994); y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 432/2020 se aprueba el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por coronavirus, que como anexo forma parte del mismo; conteniendo una serie de medidas referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como facultades de la autoridad sanitaria; acciones preventivas, aislamiento obligatorio de personas mayores de 60 años y aquellos pertenecientes a grupos de riesgo; obligación de la población de reportar síntomas; medidas de higiene general, establecimientos educativos, comedores escolares, incentivo al uso de plataformas digitales, restricciones de actividades de comercios, actividad bancaria, hoteles, bares, restaurantes, establecimientos administrativos, suspensión de términos administrativos, protocolo de actuación conjunta de fuerzas de seguridad ante infracciones a las medidas dispuestas, entre otras;

Que las medidas mencionadas se establecieron en base a las recomendaciones del grupo de profesionales expertos para la fase de contención de la pandemia;

Que atento a la confirmación de nuevos casos en la Provincia, que implicarían el inicio de la fase epidemiológica de mitigación, se requieren adoptar medidas complementarias y/o modificatorias a las establecidas, a fin de garantizar la salud e integridad de las personas;

Que la presente medida se extenderá a partir del día miércoles 18 de marzo y hasta el 31 de marzo del corriente año, plazo que podrá ser prorrogado si la emergencia sanitaria imperante así lo amerita;

Que la intervención del Estado en este tipo de acciones, resulta imperiosa para asegurar la tranquilidad de la ciudadanía y así mitigar los efectos y la propagación de la epidemia;

Que el ejercicio del poder de policía debe fundarse en el principio de razonabilidad, el cual requiere: a) Un juicio de adecuación de los medios con los fines que se procura alcanzar, indagándose respecto de la idoneidad de los medios elegidos para obtener el fin propuesto; b) Examinar si existe una relación proporcional entre el costo de las medidas y los beneficios que éstas reportan, procurándose que el resultado al que se arrije no lesione el contenido esencial del derecho involucrado; c) La existencia de circunstancias justificantes, el fin público y la adecuación del medio utilizado para su obtención y la ausencia de inequidad manifiesta;

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministerio de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Chapa  
Ministro de Gobierno y Trabajo

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

YAMILA CUBIATI TUCSINI  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

433

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yamile Estigarribia*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratar y Normatización

Que las medidas dispuestas no implican la suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales de las personas, sino la regulación de los mismos definidos con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad física de las personas;

Que, la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus Covid-19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébanse las medidas complementarias y/o modificatorias del Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia Sanitaria por Coronavirus-COVID-19-, aprobado por Decreto N° 432/2020, en los términos contenidos en el Anexo al presente, aplicables para la etapa de mitigación de dicha Emergencia, y que será de aplicación obligatoria para Institutos, Organismos y Empresas de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 2°:** Establécese que las medidas contenidas en el presente, tendrán vigencia a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá modificarse si la evolución de la emergencia sanitaria lo requiera o aconseje.

**Artículo 3°:** Establécese que las restricciones que se fijan en virtud del presente, no tendrán alcance para el personal de salud pública, personal de clínicas y sanatorios privados, Policía de la Provincia del Chaco y personal del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 4°:** Designese al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación del presente, encontrándose facultado para dictar normas complementarias y aclaratorias que fueren pertinentes.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 6°:** Notifíquese a Provincias vecinas, al Poder Ejecutivo y Legislativo Nacional.

**Artículo 7°:** Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su conocimiento y ratificación legislativa.

*Dra. Gloria Beatriz Zelazar*  
Ministra de Seguridad y Justicia

*Ing. JUAN MANUEL CABRERAS*  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

*Dr. Juan Manuel Chispo*  
Ministro de Gobierno y Trabajo

*Lic. MARA WOELFLIN*  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

*Sr. SEBASTIÁN LIPTON*  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*Dra. PAOLA A. M. BENDIZ*  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



433

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 8°:** Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **433**

**Dra. Gloria Beatriz Zalazar**  
Ministra de Seguridad y Justicia

**CP. JORGE MILTON CAPTANACH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Ing. JUAN MANUEL CARRERAS**  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

**Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ**  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

**LIC. MAIA WOENFLIN**  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

**Dr. Juan Manuel Chapo**  
Ministro de Gobierno y Trabajo

**Sr. SEBASTIÁN LIFTON**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

**Yamila Allan Tayara**  
A/C. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central de Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1596, los Decretos Provinciales N° 432/2020 y 433/2020, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 (adherido por nuestra Provincia, mediante su similar N° 430/2020) ; y

## CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cobertura a desequilibrios de caja de carácter transitorio, derivados de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -COVID 19-, para lo cual resulta esencial disponer temporalmente de fondos con afectación específica para tal fin;

Que el Artículo 107 de la Ley N° 1092-A, autoriza expresamente al Poder Ejecutivo Provincial, a disponer la utilización transitoria de fondos con afectación específica, para efectuar pagos distintos a los que dichos fondos están destinados, siempre que no provoque daños o demoras en el servicio, la obra, el proyecto o el programa que deban ejecutarse o financiarse con tales fondos;

Que han tomado la debida intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto, la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través del Dictamen N° 141/2020, y cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública: Jurisdicción 6, en el marco de lo previsto en el Artículo 107 de la Ley N° 1092-A, a transferir a la cuenta N° 14458/04 "Presupuesto Tesorería General" hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), desde las siguientes cuentas:

- N° 261704      MSP - Programa Remediar Redes
- N° 1605701    MSP - Rec. Servicios Hosp. Plan
- N° 1606110    MSP - Funciones Esenc. P/Salud

**Artículo 2°:** Establécese que dichos fondos serán reintegrados a la cuenta correspondiente antes de la finalización del presente ejercicio o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo, en el último año de su gestión.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 434

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Dra. SUSANA CRISTINA RODRÍGUEZ  
DIRECTORA  
Dirección, Contról y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2020

## VISTO:

Los Decretos N°s. 368/2020, 429/2020, 430/2020, 432/2020 y 433/2020; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria por la declaración de Pandemia con relación al Coronavirus -COVID 19-, se designó al Ministerio de Salud Pública como autoridad responsable y de aplicación de todas las medidas y acciones sanitarias para garantizar el funcionamiento de los establecimientos sanitarios públicos, acorde a la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;

Que en dicho marco, resulta necesario facultar a dicho Ministerio, a incrementar el número de horas de Guardias Activas extraordinarias, autorizadas por el Artículo 4° del Decreto 2722/19, mientras dure la emergencia sanitaria declarada, a fin de garantizar la atención de los profesionales y técnicos competentes y extremar las medidas de prevención, atención, contención y mitigación que corresponde adoptar, en dicho contexto de Emergencia por el COVID-19;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


**Artículo 1°:** Facúltase al Ministerio de Salud Pública, a partir del 1° de marzo de 2020, a incrementar y distribuir, mediante Resolución Ministerial, el cupo de horas de Guardias Activas extras mensuales establecidas en el Artículo 4° del Decreto 2722/19, de conformidad con la evaluación de las necesidades según la evolución de la situación epidemiológica y la Declaración de Emergencia Sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por Coronavirus COVID-19.

**Artículo 2°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida de fondo permanente de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **435**


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez  
Dra. en Medicina  
Intendente Provincial y Administradora  
de la Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2020

VISTO:

El Decreto N° 2722/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se establecieron los valores de Guardias Activas, Pasivas y Críticas de los profesionales y técnicos del Ministerio de Salud Pública;

Que atento el incremento exponencial de atención en turnos extraordinarios, la complejidad de los mismos, y la necesidad de continuar satisfaciendo la demanda de la comunidad con equidad, solidaridad y sustentabilidad, corresponde incrementar en un cuarenta por ciento (40%) el valor de la hora de Guardia Activa, Pasiva y Crítica, fijado en el instrumento legal mencionado;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Incrementétese, a partir del 01 de marzo de 2020, en un cuarenta por ciento (40%), el valor de la hora de Guardia Activa, Pasiva y Crítica, fijada en los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 2722/19, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos.

**Artículo 2°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del fondo permanente de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 436

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Antonina Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO445  
RESISTENCIA, 23 MAR 2020**VISTO:**

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y los Decretos Provinciales N° 368; 429; 430; 432 y 433, todos de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19-;

Que en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto ante la emergencia sanitaria, resulta necesario y conveniente adoptar medidas que restrinjan al máximo la circulación de personas en la vía pública, a fin de minimizar las posibilidades de circulación viral en la población;

Que en el contexto actual es menester regular las excepciones contempladas en la norma a lo mínimo indispensable con el objeto de facilitar las tareas de los agentes de control;

Que la concurrencia a los puntos de gestión bancaria y/o extracción de dinero por cajeros automáticos es uno de ellos;

Que en tal sentido se han dispuesto restricciones horarias al comercio que expende alimentos y en consecuencia hay mérito en hacer lo propio con la actividad en los cajeros automáticos bancarios;

Que el Artículo 10 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias";

Que han tomado la intervención correspondiente, prestando su conformidad, la Ministra de Planificación y Economía, y la Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

Lic. MAIA HOEFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Estrella Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Establécese que la totalidad de las entidades bancarias autorizadas a operar en el territorio de la Provincia del Chaco deberán restringir el servicio de atención por cajeros automáticos y la extracción de dinero en efectivo en los mismos, entre las 21:00 horas y las 07:00 horas del día subsiguiente.

**Artículo 2°:** Límitese el inciso e) del Anexo al Decreto Provincial N° 433/2020 sobre: *circulación de personas, automotores y moto-vehículos/espacios y áreas de recreación y esparcimiento* en las ciudades, a los horarios de 07:00 a 21:00 horas.

**Artículo 3°:** Exclúyase como justificación para los ciudadanos, para transitar la vía pública en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio la asistencia a cajeros automáticos y/o retiro de dinero fuera del horario permitido de 07:00 a 21:00 horas.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 445

  
Lic. MARY WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Cr. Jorge Milton Capitánich  
GOBERNADOR  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Renana Bortolotto  
DIRECTORA  
Decisión, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 MAR 2020

**VISTO:**

La actuación N° E3-2020-7432, el Decreto N° 209 de fecha 12 de febrero de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado instrumento legal se estableció la continuidad y prórroga del "Programa de Fortalecimiento Comunitario II" -FOCO-, a partir del 01/01/2020 y hasta el 29/02/2020;

Que el objeto del programa es brindar ocupación y capacitación laboral a trabajadores desocupados de toda la Provincia en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

Que es menester extender la vigencia del mismo, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020;

Que en el actual contexto de la emergencia económica, social y laboral, se hace necesaria una fuerte articulación con distintas áreas del Gobierno Provincial, en especial con los Ministerios de: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Producción, Industria y Empleo; de Salud Pública; de Desarrollo Social; de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos; de Planificación y Economía; y de Gobierno y Trabajo;

Que el presente, cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, la continuidad y prórroga del Programa de Fortalecimiento Comunitario II-FOCO-, para la implementación de proyectos de atención a la sociedad civil, atento a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a abonar a los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento Comunitario II-FOCO-, una ayuda económica no remunerativa, de acuerdo a la Escala establecida en la reglamentación del Programa Renta Mínima Progresiva.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-, Programa 13 - Sub Programa 0 - Proyecto 0 -Actividad - Obra 1 -Partida 514 - Ayuda Social a las personas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

446

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Decisión, Contratación y Notificación  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

447

RESISTENCIA, 25 MAR 2020

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E28-2020-7732-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco Dra. María Pia Chiacchio Cavana, suscribió un convenio marco de colaboración, junto al Presidente de la cooperativa de trabajo "La Nueva Generación I" Ltda. Sr. Federico Daniel Palacios -DNI. N° 18.815.597;

Que dicho Convenio tiene por objetivo realizar acciones conjuntas en el marco del Decreto N° 1773/13, de creación del Programa "Chaco Trabaja", a efectos de avanzar hacia la promoción del desarrollo económico con inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo con igualdad de oportunidades;

Que a fin de cumplir con los objetivos establecidos, se hace necesario efectuar, por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el pago de la suma mensual de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-), durante un período de once (11) meses, retroactivo al mes de enero del año 2020, ascendiendo a un total de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000,00.-);

Que, dicho requerimiento se encuadra en lo normado por la Ley N° 3108-A "De Ministerios", en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, y Decreto N° 1773/13 del Programa Chaco Trabaja, siendo necesario el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y la cooperativa de trabajo "La Nueva Generación I" Ltda., por la suma total de pesos dos millones doscientos mil (\$2.200.000,00.-), de acuerdo al visto y considerando del presente Decreto, y cuya fotocopia autenticada forma parte del mismo.

**Artículo 2°:** Autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar al responsable de la cooperativa de trabajo "La Nueva Generación I" Ltda., Sr. Federico Daniel Palacios -DNI. N° 18.815.597, la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-), en concepto de la 1° cuota, de acuerdo a lo antes expuesto.

**Artículo 3°:** La Cooperativa deberá rendir cuenta documentada de la inversión conforme lo establecido por la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas, ante el Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto se imputará a la Jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según su naturaleza.



Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL




Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica




PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N°: 447

  
Cr. Jorge Milton Capitanish  
GOBERNADOR  
Provincia del Chaco

  
Dra. María Pia Chichio Candina  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Battric  
Decisión, Contrator y Narración  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

450

RESISTENCIA, 25 MAR 2020

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-3909-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", de la localidad de Puerto Bastiani, Chaco;

Que el citado Convenio tiene por objetivo un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en dicha Fundación, la cual se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, en un total actual aproximado de doscientos cincuenta (250) jinetes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico;

Que el Ministerio de Desarrollo Social otorgará a la Fundación de Equinoterapia "San Jorge" un aporte económico, por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) en doce (12) cuotas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) cada una, destinado a la compra de forrajes (maíz, avena, alimento balanceado y alfalfa), para la alimentación de ochenta (80) caballos que son destinados a las terapias aludidas, como asimismo insumos de limpieza, de mantenimiento, elementos de electricidad, elementos de talabartería, medicamentos veterinarios, arneses para equipamiento de equinos e indumentaria para el personal;

Que el Convenio tendrá una duración de un (1) año desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, pudiendo ser renovado en forma automática;

Que por Resolución N° 0172/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, se autorizó a la Dirección de Administración, a liquidar y abonar a la Sra. Gladys Alicia Sánchez, DNI N° 23.433.813, la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), en concepto de la 1ª cuota del Convenio Marco de Inclusión Social;

Que han tomado la intervención correspondiente en el presente tramite, Unidad de Planificación Sectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A de Ministerios, Decreto N° 1165/12 y modificatorio 858/15, y Ley N° 1092-A de Administración Financiera, siendo necesario el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Convenio Marco de Inclusión Social suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413 y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", representada

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Romona Gloria Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dirección, Contaduría y Normalización  
Administración Legal y Tributaria

Dr. María Pía Chiacchio Cavana  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

por su Presidente Sra. Gladys Alicia Sánchez, DNI N° 23.433.813; cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Reconócese lo actuado por Resolución N° 0172/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se autorizó a la Dirección de Administración del citado organismo, a liquidar y abonar a la Sra. Gladys Alicia Sánchez, la suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), en concepto de la 1ª cuota del Convenio Marco de Inclusión Social, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° 450

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCINI CAVANNA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ~~Antonio~~ ~~Blanco~~ ~~Blanco~~  
DIRECCION  
Sección: Control y Normatización  
Subsecretaría de Control y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

451

RESISTENCIA, 25 MAR 2020

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1918/A, la Ley N° 1092-A, Artículo 139 y el Decreto N° 357/18; y

## CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de fortalecimiento de la Gestión Institucional de la Provincia del Chaco, el Poder Ejecutivo ha procedido a través de los Decretos Nros. 1549/10, 245/12, 932/16 y 357/18 a colocar bajo la órbita de competencia de la Dirección de Vialidad Provincial la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación vehicular de todas las unidades automotores del Estado, incluyendo tanto las áreas de la Administración Central, los Organismos Autárquicos, así como los entes descentralizados;

Que por actuación simple N° E2-2019-27851-A, se encuentra en proceso, la gestión de prórroga del convenio mencionado ut supra para la continuidad de la prestación de servicio de mantenimiento electromecánico básico, constatación de estado, constatación post reparación y capacitación vehicular por parte de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que a fin de avanzar en el registro actualizado del estado del parque automotor de propiedad del estado Provincial, se requiere conformar una Unidad Especial de control vehicular, que funcione como enlace con la Dirección de Vialidad Provincial, efectuando auditoría, seguimiento, control, monitoreo y fiscalización del servicio que presta la Dirección mencionada;

Que la Unidad Especial tendrá por objeto además coordinar con las distintas dependencias administrativas de las jurisdicciones que conforman la Administración Central a las que se les haya asignado funciones en materia de reparaciones y verificación vehicular, incluyéndose especialmente a la Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud, la Dirección General de Movilidad de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección de Logística de la Policía, entre otras;

Que a fin de cubrir las necesidades de funcionamiento de la Unidad, optimizando el recurso humano del Estado sin generar nuevos ingresos, corresponde propiciar la designación del Sargento de Policía Plaza 4053 -Benítez Cristian Alberto -DNI: 31.569.324- de la Jurisdicción 21- Policía Provincial, para cumplir funciones en CUOF. N° 1-Gobernador, de la Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 como Coordinador Técnico –Operativo de la Unidad;

Que la constitución de la Unidad deberá promover la creación, puesta en funcionamiento y fortalecimiento de un taller central bajo la dependencia de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaria General de Gobernación en su carácter de órgano rector del sistema de gestión de bienes establecido por la Ley N° 1092-A (ex Ley N° 4787), que irá paulatinamente incorporando maquinarias, herramientas, tecnología, y recurso humano calificado en mecánica, electricidad, y electrónica automotriz, entre otros aspectos;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

LIC. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIÁN LIF  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobernación y Justicia  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEZ DEL ORIGINAL

DIRECTORA  
Doc. In. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

451

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que mientras dure el proceso de adquisición de maquinarias, herramientas, repuestos y puesta en marcha del taller central, es menester continuar con los servicios descriptos por parte de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que para la coordinación, implementación y supervisión de todos y cada uno de los aspectos que hagan a la consecución del cumplimiento de los objetivos propuestos corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

**Artículo 1º:** Créase la Unidad de Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Gestión de Bienes dependiente de la Secretaría General de Gobernación en su carácter de órgano rector del sistema de gestión de bienes establecido por la Ley N° 1092-A (ex Ley N° 4787).

**Artículo 2º:** La Unidad creada por el artículo precedente tendrá como función:

a) Constituirse como área de enlace con la Dirección de Vialidad Provincial, efectuando auditoría, seguimiento, control, monitoreo y fiscalización del servicio de mantenimiento electromecánico básico, constatación de estado, constatación post reparación y capacitación vehicular que presta la Dirección;

b) Coordinar con las distintas dependencias administrativas de las jurisdicciones que conforman la Administración Central a las que se les haya asignado funciones en materia de reparaciones y verificación vehicular, incluyéndose especialmente a la Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud, la Dirección General de Movilidad de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección de Logística de la Policía, entre otras;

c) Promover la creación, puesta en funcionamiento y fortalecimiento de un taller central incorporando maquinarias, herramientas, tecnología, y recurso humano calificado en mecánica, electricidad, y electrónica automotriz;

d) Disponer la ejecución de las medidas administrativas tendientes a la adquisición de herramientas, instrumental y maquinarias para el taller central, y áreas de mecánica liviana y pesada, electricidad del automotor, tornería, hidráulica, ajuste de motores, herrería, soldadura, chapa, pintura y reparaciones menores que sean requeridas;

e) Dictar reglamentaciones para normar el proceso de verificación y constatación vehicular, adquisición de repuestos, cubiertas;

f) Crear un registro actualizado del estado del parque automotor, que contenga documentación de la unidad, forma de adquisición, valuación fiscal y de mercado, estado de mantenimiento de cada bien, reparaciones efectuadas, servicios, afectaciones, siniestros, y demás elementos que se consideren pertinentes;

g) Solicitar la instrucción de informaciones sumarias en caso de observar el incumplimiento de los deberes de custodia de los bienes por parte de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LEFON  
Ministro de Producción  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Lic. MAJIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

funcionarios o agentes responsables de los mismos, dando intervención a la máxima autoridad jurisdiccional.

**Artículo 3º:** Las disposiciones o reglamentaciones que dicte la Unidad de Control vehicular será de cumplimiento obligatorio para todas las áreas de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados, encuadrándose la medida en el Artículo 139º de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4º:** Desígnese Coordinar Técnico Operativo de la Unidad de Control Vehicular al agente Cristian Alberto Benitez – Sargento de Policía Plazo 4053, DNI: 31.569.324- de la Jurisdicción 21- Policía Provincial, para cumplir funciones en CUOF. N° 1-Gobernador, de la Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación quien tendrá las funciones asignadas en el artículo 2 del presente.

**Artículo 5º:** Refréndese el presente Decreto en acuerdo general de ministros.

**Artículo 6º:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

451

DECRETO N°: \_\_\_\_\_

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

LIC. MAIA WOELIN  
Ministra de Planificación  
Económica  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LISTON  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. DAULA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Prof. Gimena Victoria Rodríguez  
DIRECTORA  
Docén. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL